

Informe mensual de la integración latinoamericana

Uruguay plantea una nueva crisis en la ALALC

No es ésta la primera vez que Uruguay muestra su inconformidad con la marcha del proceso de integración. Recuérdese la crisis que se suscitó cuando se intentaba firmar el primer tramo de la Lista Común; en aquel entonces Uruguay retrasó su aprobación durante bastante tiempo. Con posterioridad, en 1967, basándose en la balanza comercial persistentemente deficitaria que tenía dentro de la zona, Uruguay reclamó el tratamiento de país de menor desarrollo económico relativo, aunque fuese con carácter temporal. Ahora, fundándose en razonamientos más o menos iguales a los empleados en ocasiones anteriores, sobre todo en la última de las señaladas, Uruguay demanda una reunión de Ministros de Relaciones de la ALALC, con la mira de que se analice la situación del comercio intrazonal. Una declaración en este sentido fue hecha en Montevideo por el Canciller uruguayo el 6 del presente mes de junio, a su regreso de una conferencia celebrada en Asunción por los ministros de Relaciones de los cinco países en la Cuenca del Plata (conferencia a la que nos referiremos más adelante).

Fue el día 12 de mayo cuando Uruguay, por boca de su ministro de Economía y Finanzas, Dr. Carlos Mario Fleitas, hizo saber que creía necesario revisar a fondo el régimen y la política de la ALALC, añadiendo que Uruguay debía llegar prontamente a una conclusión sobre si le convenía o no seguir participando en la ALALC. Las cifras que se manejaban en ese momento para demostrar los escasos beneficios que Uruguay obtiene del comercio intrazonal y para poner de relieve en qué medida el déficit con los otros países asociados influye desfavorablemente en su balanza comercial global, consistían en la serie de saldos correspondientes al intercambio uruguayo con el conjunto de la zona desde antes de la entrada en vigor del Tratado de Montevideo. Si bien estos datos no encubrían ni mucho menos el hecho de que el déficit comercial de Uruguay con la zona era

muy anterior a la aplicación de las normas del Tratado, tampoco ocultaban la circunstancia de que ese déficit había seguido en cierto modo un curso ascendente, sobre todo si se tomaba en cuenta el saldo resultante en 1970. Efectivamente, el año pasado el desequilibrio en contra de Uruguay derivado de las operaciones comerciales con los otros diez países asociados ascendió a la cifra casi sin precedente de 43.4 millones de dólares, resultante de una importación de 74.5 frente a unas exportaciones de 29.2 millones. Las compras en los otros países de la ALALC representaron en 1970 el 29.5% del total de la importación uruguaya; en cambio, la cifra de la exportación a la ALALC no pasó de ser el 12.6% de las exportaciones globales del país. El déficit de más de 43 millones de dólares es superior en 64% al que ese país tuvo en 1969 y, además, queda muy poco por debajo del máximo —47 millones de dólares— que sufrió Uruguay en 1959. Las informaciones de Montevideo destacan que, dentro de ese cuadro, son Argentina y Brasil, los dos grandes vecinos de Uruguay, los países con los que el comercio arroja los déficit más voluminosos. El año pasado el déficit con Argentina rebasó levemente los 22 millones de dólares y con Brasil fue de casi 23 millones.

Por todo ello, nada tiene de extraño que la prensa uruguaya subraye repetidamente la magnitud de los desequilibrios con esos dos países e insista en la fuerte repercusión que tienen en el déficit global del país con la ALALC. Así, el diario *La Mañana* (de Montevideo) decía en un editorial el 8 de abril:

En gran medida ese déficit [el déficit global con la ALALC] es imputable al crónico y creciente desequilibrio en el intercambio recíproco con el Brasil y la Argentina y pone en evidencia la insuficiencia de las modestas desgravaciones especiales que en los últimos tres años aquellos países consintieron en allanar a Uruguay.

Un mes después, el mismo periódico comentaba en un editorial el hecho de que

Desde 1962 a 1970, mientras sus compras [de Uruguay] en el ámbito de la ALALC ascendieron a 415 millones de dólares, sus colocaciones en el mismo período se empinaron apenas hasta 176.7 millones: el saldo desfavorable acumulado en el período considerado trepa así hasta los 238.8 millones de dólares.

Son muy diversas las explicaciones que las autoridades y los economistas de Uruguay dan a esta marcha desfavorable para su país del intercambio comercial en la ALALC. Hay que mencionar, por ejemplo, el argumento denominado en Uruguay del "contrabando legalizado". Los uruguayos sostienen que puesto que las mercancías desgravadas por ellos en la ALALC entran a su país en abierta franquicia, los desniveles de la balanza se manifiestan no sólo entre lo que Uruguay gasta y lo que obtiene en materia de divisas, sino también en lo que no percibe por concepto tributario interno. Refiriéndose a tal desgravación, que libera grandes volúmenes de importaciones que entran en Uruguay sobre todo desde Argentina y Brasil, un técnico tarifario calificó a esas compras como parecidas "a un contrabando legalizado". El argumento añade: se contabilizan las divisas que cuestan, pero esas mercancías entran libres de gravámenes, no pagan nada o pagan muy poco.

Otro razonamiento parte de reconocer que ya antes del Tratado de Montevideo, Uruguay tenía saldo comercial desfavorable con el resto de los países de la zona, pero añade que lo alarmante es que durante todo un decenio no haya sido posible remediar o atenuar el fenómeno.

A mediados de febrero último, otro periódico de Montevideo señalaba lo siguiente:

En el campo de la integración económica se hace perentorio evaluar los efectos de la ALALC sobre el comercio exterior y el desarrollo del país (dice en el capítulo relativo a "integración" del relatorio de la nueva Dirección General de Comercio Exterior) para plantear luego los objetivos del Uruguay en esta materia. Y también alude dicho documento a la conveniencia de estructurar un nuevo sistema de integración especial con Argentina y Brasil, que atienda a la realidad económica del Uruguay. Ambos puntos señalados en el relatorio de la Dirección General de Comercio Exterior tocan los dos aspectos neurálgicos de nuestra situación en la ALALC. Porque si desfavorable es en general nuestro saldo comercial en la zona, tal desnivel se agudiza hasta extremos muy visibles en cuanto se refiere a nuestro intercambio con Argentina y Brasil.

Los otros argumentos que expone Uruguay para justificar su requerimiento de revisión de las normas del Tratado de Montevideo concernientes al comercio intrazonal pueden resumirse co-

mo sigue, de acuerdo con las declaraciones hechas a mediados de mayo por el Ministro de Economía y Finanzas:

1) Dentro de los convenios de la ALALC existe una considerable diferencia de proceder entre Uruguay y los otros países. En tanto Uruguay cumple fielmente los compromisos contraídos, aplicando con agilidad las desgravaciones y facilitando los trámites en forma de obviar toda demora, en los estados asociados hay que dar mil vueltas y aguantar pacientemente pesados engranajes burocráticos. "Nosotros somos liberales en los trámites, en las concesiones y en el modo de negociar y muchos de nuestros vecinos no son liberales en ninguno de los tres puntos", afirmó el Ministro.

2) Mientras Uruguay se sigue abasteciendo preferentemente en los países miembros de la ALALC, sus proveedores no hacen lo mismo aquí, provocando el mantenimiento de un desequilibrio en las respectivas balanzas comerciales. Además, nos encontramos con que en cada compra que efectúa nuestro país en esos Estados asociados, aparecen aumentos de precios, siendo ello sistemático en productos de gran consumo como son el café, el banano, la hierba mate, el yute y la madera. Con este intercambio, que casi no lo es, pues nuestras ventas a esos países abastecedores son ínfimas comparadas con lo que ellos nos colocan, prácticamente estamos importando inflación.

3) Uno de los casos más evidentes es el de la hierba mate que Uruguay importa de Brasil por más de 3 millones de dólares anualmente. Resulta que el único mercado que tiene Brasil para colocarla hoy en día en América Latina es Uruguay, y, sin embargo, los precios de venta a Uruguay son superiores a los precios internos en Brasil del mismo producto. "Creo que si hay mercado común y un producto que diariamente lo consumimos nosotros y ellos, lo menos que podemos aspirar es que se tenga el mismo nivel de precios", afirma el Ministro uruguayo.

4) Diversos fenómenos revelan que la organización de libre comercio que pretende ser la ALALC se transforma en realidad en una organización en la que cada uno trata de ver cómo saca ventajas y no cómo las concede recíprocamente.

Al final de sus declaraciones, el Ministro uruguayo de Economía y Finanzas anunció que pensaba visitar a sus colegas de varios países particularmente los de Argentina, Brasil y Chile, con el fin de estudiar con ellos la forma de resolver estos problemas.

Al mismo tiempo se indicó que el Presidente de la República había designado un grupo gubernamental para que estudie los problemas y elabore la futura política uruguaya en la materia. El grupo de expertos está a punto de terminar sus tareas y de presentar el documento que, sin duda, constituirá el elemento básico de los planteamientos que Uruguay piensa llevar a la solicitada conferencia de cancilleres de la ALALC.

CUADRO 1

ALALC: comercio de Uruguay con los otros países asociados
(Millones de dólares)

	1952/61 ^a	1957/61 ^a	1959/61 ^a	1961	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970
Exportaciones fob	17.8	7.0	4.0	5.8	8.0	15.0	15.0	15.6	26.8	17.0	18.9	30.6	29.2
Importaciones cif	38.1	32.1	31.5	34.5	34.0	31.8	49.3	32.1	46.8	44.1	42.0	58.2	74.5
Saldo	-20.3	-25.1	-27.5	-28.7	-26.0	-16.8	-34.3	-16.5	-19.2	-27.1	-23.1	-27.6	-43.4

^a Promedio anual.

Fuente: Con base en el cuadro 9 de las páginas 23-24 del documento de CEPAL, *Evolución reciente de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio* (E/CN. 12/887, 18 de marzo de 1971).

Se prorroga por un año a favor de Colombia la autorización de aplicar licencia previa a importaciones de limas y escofinas

Del 15 al 22 de abril del presente año tuvo lugar en Montevideo el IX Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes. El objeto fue, únicamente, estudiar la demanda que había presentado Colombia para que se prorrogara por un año el permiso que se le concedió para aplicar el régimen de licencia previa a las importaciones de limas y escofinas de dentro de la zona. La autorización había sido otorgada por el Comité Ejecutivo Permanente y es aplicable también a las importaciones del mismo producto originarias de terceros países.

En los tres primeros meses de 1970, las importaciones de limas y escofinas hechas por Colombia superaban las anuales realizadas en los últimos cinco años. Esto indujo al gobierno colombiano a solicitar autorización del Comité Ejecutivo Permanente para hacer uso de la cláusula de salvaguardia que consigna el Tratado de Montevideo. Gracias a la aplicación de las medidas restrictivas, la empresa productora colombiana que se encontraba en aquel entonces en una coyuntura difícil, que la hubiera llevado a suspender o a reducir sus actividades y a prescindir de una ampliación que estaba en curso, logró recuperarse hasta el punto que su producción total está siendo colocada en el mercado interno colombiano y hasta exporta una pequeña cantidad a los mercados de Chile y Nicaragua.

En la demanda presentada por Colombia se hace constar lo siguiente:

No escapa al buen juicio de los señores representantes que la amenaza de grave peligro para la empresa que se dedica a esta industria subsistiría, de abrirse nuevamente el mercado nacional a las exportaciones procedentes de fuera. Por esta razón, mi gobierno se ve en la necesidad de solicitar por ahora una prórroga en la aplicación de las medidas aludidas, al amparo de lo que dispone la Resolución 219 (VII) de la Conferencia.

Como resultado de las deliberaciones del IX Período de Sesiones Extraordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes, se adoptó la Resolución 280 (IX-E), referente a la

Aplicación de los artículos 23 y 26 del Tratado de Montevideo

La Conferencia de las Partes Contratantes, en su Noveno Período de Sesiones Extraordinarias,

Visto el artículo 26 del Tratado de Montevideo, la Resolución 219 (VII) de la Conferencia, así como las Resoluciones 204 y 236 del Comité Ejecutivo Permanente,

Considerando que el gobierno de Colombia ha solicitado a las Partes Contratantes autorización para prolongar por un año más la aplicación del régimen de licencia previa a las importaciones de limas y escofinas, *item* NABALALC 82.03.0.04, originarias de los países miembros de la ALALC, régimen cuya aplicación había sido autorizada por Resolución 204 del Comité Ejecutivo Permanente;

Que dicho régimen se aplica también a las importaciones del mismo producto originarias de terceros países;

Que es propósito del gobierno de Colombia procurar la eliminación de las restricciones a dichos productos durante el lapso que se le autorice para su aplicación, siempre que las condiciones que lo obligan a mantenerlas hayan desaparecido; y

Que los antecedentes, informaciones y razones que presenta el gobierno de Colombia son suficientes para conceder la autorización solicitada,

Resuelve:

Primero. Autorizar al gobierno de Colombia a continuar aplicando el régimen de licencia previa a las importaciones de "limas y escofinas", *item* NABALALC 82.03.0.04, originarias de los países miembros de la ALALC, por un nuevo plazo que vencerá el 1 de abril de 1972.

Segundo. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior la Conferencia de las Partes Contratantes en su Decimoprimer Período de Sesiones Ordinarias examinará el estado del problema.

Se autorizan a Uruguay cláusulas de salvaguardia para ciertas importaciones

Sin duda, éste es lugar oportuno para recordar que, a principios de enero del presente año, el Comité Ejecutivo Permanente, utilizando las facultades que le ha otorgado la Conferencia para decidir sobre casos de aplicación de cláusulas de salvaguardia, resolvió autorizar al gobierno de Uruguay a recurrir a ellas a favor de los productos acetatos de butilo e isobutulo y anhídrido ftálico.

La resolución correspondiente lleva el No. 223. El Comité Ejecutivo Permanente de la ALALC declara y resuelve lo siguiente:

El Comité Ejecutivo Permanente,

Visto La Resolución 219 (VII) de la Conferencia, que faculta al Comité para decidir sobre los casos de aplicación de cláusulas de salvaguardia,

Considerando Que el gobierno de la República Oriental del Uruguay ha invocado el artículo 23 del Tratado para aplicar un recargo cambiario a las importaciones originarias de la Zona de acetatos de butilo e isobutulo (NABALALC 29.14.2.18) y de anhídrido ftálico (NABALALC 29.15.2.02) del 40 y 90 por ciento respectivamente en la misma oportunidad en que se eleve el referido recargo a, por lo menos, el 90 por ciento para las importaciones procedentes de terceros países;

Que dichos productos fueron negociados por el Uruguay en el Primer Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia; y

Que los antecedentes e informaciones presentados fundamentan el recurso al artículo invocado y justifican la concesión de la correspondiente autorización (CEP/Repartidos 1310 y 1310/Add. 1),

Resuelve:

Autorizar al gobierno de la República Oriental del Uruguay a aplicar un recargo cambiario del 40 por ciento a las importaciones de acetatos de butilo y de isobutulo (*item* 29.14.2.18) y del

90 por ciento a las de anhídrido ftálico (*item 29.15.2.02*) cuando ellas sean procedentes de los países miembros de la ALALC, por el término de un año contado a partir de la fecha en que se eleve el referido recargo a por lo menos el 90 por ciento para las importaciones de los mismos productos procedentes de terceros países.

La difícil situación del programa de liberación del comercio intrazonal en la ALALC

Un estudio de CEPAL titulado *Evolución reciente de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio* (E/CN.12/887, del 18 de marzo de 1971) analiza el estado en que se encuentra el programa de liberación del comercio intrazonal. Pone de relieve que en el X Período de Sesiones Ordinarias de la Conferencia de las Partes Contratantes, que terminó en diciembre de 1970, la ALALC llegó al punto más bajo en su historial de negociaciones: sólo cinco de las once Partes Contratantes concertaron desgravaciones, y éstas no pasaron en total de 31, habiendo correspondido además a productos de escasa significación para el comercio actual o potencial de la región. A juicio de la CEPAL, "el debilitamiento de la actividad negociadora obstaculiza el cumplimiento del programa de liberación comercial establecido en el capítulo II del Tratado y hace difícil alcanzar no sólo la tasa anual de desgravación de 8%, que estipula el artículo 5, sino también la de 2.9% que regirá una vez ratificado por todas las Partes Contratantes del Protocolo de Caracas, suscrito el 11 de diciembre de 1969, por el cual se extiende el período de transición fijado inicialmente". El documento de CEPAL recuerda también que

la Secretaría de la ALALC ha efectuado cálculos provisionales de promedios ponderados de los gravámenes que aplican a terceros países y a miembros de la ALALC nueve de las once Partes Contratantes, los que han mostrado que la mayoría de éstas no ha cumplido plenamente con sus compromisos de desgravación, ya que sólo una de ellas aparece cumpliéndolos en las dos hipótesis de cálculo utilizadas y otra aparece cumpliéndolas en una sola de esas hipótesis.

El mismo estudio dedica particular atención al examen del estado en que se hallan los acuerdos de complementación industrial. Destaca que después de los cambios que se introdujeron en el régimen de los mismos a fines de 1964 (Resolución 99 de la IV Conferencia), en 1966, 1967, 1968 y 1969 se firmaron diversos acuerdos, "algunos de cierta importancia, pero esta tendencia se acentuó en 1970, año en que se firmaron 7 acuerdos y se convino ampliar el acuerdo No. 9, con lo cual habría hasta entonces 16 acuerdos de complementación vigentes".

La CEPAL, con base en el cuadro 3, señala que el total de concesiones incluidas hasta el momento en los acuerdos de complementación industrial, 1631, constituye casi el 15% de las incluidas en las Listas Nacionales. Luego agrega las siguientes consideraciones: "Es verdad que se trata de desgravaciones de diferente naturaleza, pero las de las Listas Nacionales son utilizadas por todas las Partes Contratantes y las de los otros sólo por los firmantes del acuerdo respectivo. Tampoco existe necesariamente una relación entre el número de concesiones y el volumen de comercio generado por ellas. Pero en general no se puede negar que en los últimos años se observa una tendencia particularmente definida: la pérdida de importancia de las Listas Nacionales y el acrecentamiento correspondiente de los acuerdos de complementación como vehículo de concesiones. Las causas se hallan principalmente en las modalidades mismas de los acuerdos de complementación y en las diferentes posiciones que han ido adoptando los países ante el proceso de integración, especialmente después de suscribirse el Acuerdo de Cartagena".

Según la CEPAL son múltiples las razones por las cuales los países parecen preferir los acuerdos de complementación a las concesiones en Listas Nacionales. La conclusión a que llega la CEPAL es que "sin entrar en juicios de valor, los países tienen más facilidad de maniobra con los acuerdos que con las Listas Nacionales, de modo que los prefieren y que, como la situación no variará en el futuro más o menos inmediato, en el corto plazo seguirán concertándose acuerdos de complementación en número creciente". La CEPAL agrega:

En suma, todo parece indicar que, por lo menos hasta 1974, fecha en que nuevamente deberán tomarse decisiones impor-

CUADRO 2

ALALC: número de concesiones negociadas por las Partes Contratantes en las Listas Nacionales

País	Año de vigencia de la Lista Nacional									
	1962	1963	1964	1965	1966	1967	1968	1969	1970	1971
Argentina	414	1 072	1 280	1 363	1 537	1 621	1 717	1 839	1 867	1 870
Bolivia	—	—	—	—	—	—	178	194	192	192
Brasil	619	1 250	1 312	1 352	1 511	1 603	1 710	1 802	1 842	1 851
Colombia	268	619	704	714	745	751	766	777	777	777
Chile	343	833	864	872	894	917	959	970	972	973
Ecuador	—	1 714	1 677	1 680	1 685	1 689	1 697	1 720	1 718	1 718
México	288	607	727	802	937	1 030	1 090	1 173	1 194	1 206
Paraguay	520	589	665	663	677	691	691	696	695	695
Perú	227	299	355	364	392	402	424	470	494	494
Uruguay	567	610	664	664	676	689	716	784	789	789
Venezuela	—	—	—	—	—	—	434	444	478	484
Total	3 246	7 593	8 248	8 474	9 054	9 393	10 382	10 869	11 018	11 049
Incremento en relación con el año anterior		4 347	655	226	580	339	989	487	149	31

Fuente: CEPAL. *Evolución reciente de la ALALC* (E/CN.12/887). En mimeógrafo.

tantes sobre el futuro de la ALALC, especialmente en lo que se refiere a los mecanismos de liberación comercial, se mantendrá la tendencia a concertar acuerdos de complementación, principalmente entre los países de mayor desarrollo económico relativo y también, en ciertos casos, Uruguay y Venezuela. Y parece probable que las nuevas desgravaciones en Listas Nacionales seguirán siendo escasas.

CUADRO 3

ALALC: número de concesiones otorgadas en Listas Nacionales y de las incluidas en los acuerdos de complementación

Primer año de vigencia de las concesiones ^a	Número de concesiones		
	Otorgadas en Listas Nacionales	Incluidas en acuerdos de complementación	
1962	3 246	(1)	20
1963	4 347		—
1964	655	(2)	85
1965	226		—
1966	580	20 (3)	37
		17 (4)	
1967	339		—
1968	989	292 (5)	473
		142 (6)	
		39 (7)	
1969	487	47 (8)	63
		16 (9)	
1970	149	51 (10)	255
		9 (11)	
		195 (ampl. 5)	
1971	31	40 (ampl. 9)	698
		658 (12 al 16)	
Total	11 042		1 631

a Para las concesiones otorgadas en listas nacionales, el año indicado es el primero de su vigencia, en tanto que para las concesiones incluidas en acuerdos de complementación, el año corresponde al de declaración de compatibilidad de dichos acuerdos.

Fuente: CEPAL, *Evolución reciente de la ALALC* (E/CN.12/887). En mimeógrafo.

Estado en que se encuentran las ratificaciones de diferentes tratados, protocolos y convenios de la ALALC

Reproducimos a continuación un cuadro difundido por la Secretaría de la ALALC el 10 de mayo último (CEP/Rep. 906.1), en el que se detalla la fecha del depósito de los instrumentos de ratificación de los diferentes tratados, protocolos y convenios suscritos en el marco jurídico de la Asociación.

	Argentina	Bolivia	Brasil	Colombia	Chile	Ecuador	México	Paraguay	Perú	Uruguay	Venezuela
Tratado de Montevideo	2/5/1961	8/2/1967	2/5/1961	30/9/1961	2/5/1961	3/11/1961	2/5/1961	21/6/1961	2/5/1961	2/5/1961	31/8/1966
Consejo de Ministros	8/9/1967		2/10/1968	10/12/1968		31/7/1969	13/3/1969	4/7/1967		16/2/1971	
Protocolo de Caracas	10/7/1970	10/3/1971	17/11/1970					26/1/1971			31/3/1971
Privilegios e inmunidades	12/4/1966		20/4/1965	8/1/1970	5/9/1969			4/7/1967		1	
Transporte por agua					22/10/1968	31/7/1969	5/5/1967	5/11/1970			
Solución de controversias			26/2/1969	5/5/1971		31/7/1969	13/3/1968			16/2/1971	
Tránsito de personas					2/9/1967	31/7/1969		4/7/1967		23/6/1969	

1 Uruguay suscribió un acuerdo sobre privilegios e inmunidades con la Asociación, ratificándolo por ley No. 13.510.

Nota: Comisión Coordinadora ALALC/MCCA. El acta de canje respectiva fue aprobada por el Consejo de Ministros de la ALALC por Resolución 190 (CM-II/IV-E) y por el Consejo Económico Centroamericano por Resolución No. 42, de 17 de agosto de 1967.

CUENCA DEL PLATA

Acuerdo parcial para crear un Fondo Financiero de Desarrollo en la Cuenca del Plata

Durante los tres primeros días de junio se reunió en Asunción la IV Conferencia de Cancilleres de los cinco países de la Cuenca del Plata (Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay). En la reunión se acordó constituir un "Fondo Financiero para el Desarrollo de la Región", pero no se encontró la necesaria fórmula de avenencia en cuanto al capital, los objetivos y la sede de dicho Fondo.

El asunto del Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata viene discutiéndose entre los cinco países desde hace bastante tiempo. Inicialmente se pensó que el Fondo podría constituirse con un capital de 100 millones de dólares, con aportaciones iguales de los cinco países de la Cuenca. Después, se ideó que las dos terceras partes del capital deberían corresponder, por partes iguales, a Argentina y Brasil, y que el resto sería aportado por los otros tres países. La discrepancia en cuanto a los objetivos del Fondo Financiero se había manifestado ya en ocasiones anteriores, pues mientras algunos países preconizaban que el Fondo debería limitarse a financiar estudios de factibilidad, otros recomendaban que financiase las obras propiamente dichas.

En la conferencia de Asunción de principios de junio la discrepancia anterior volvió a surgir y los cinco cancilleres se limitaron a mostrarse acordes con el establecimiento de un Fondo Financiero, de duración ilimitada, que sería una entidad con personalidad jurídica internacional. En vista de sus distintas opiniones en cuanto a capital, objetivos y sede, recurrieron al expediente de encomendar al Comité Intergubernamental de la Cuenca del Plata la preparación de un proyecto de convenio para la ejecución del acuerdo; el proyecto deberá ser sometido a los gobiernos para su estudio en la siguiente reunión. Esta se celebrará el año próximo en Montevideo.

Ahora la divergencia fundamental se produjo entre Brasil, por un lado, que deseaba limitar el objetivo del Fondo Financiero al financiamiento exclusivo de proyectos de factibilidad e ingeniería, y los tres países menores, por el otro lado, que pedían que financiara también obras de infraestructura. Argentina adoptó una buena "disposición" para la actitud de los tres y, además, sugirió que el Fondo Financiero pudiese canalizar recursos de fuera de la zona. Asimismo, al principio Brasil se oponía a que se constituyera un organismo con personalidad jurídica y mostraba preferencia por la constitución de un llamado "sistema de fondos" que tendría cuentas destinadas a financiar proyectos en cada país.